



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.067.-

Asunción, 31 de julio de 2019

Señor

Rubén Darío Capdevila Yampey, Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Cultura (SNC)

De nuestra consideración:

Le comunicamos la Declaración N° 96, **POR LA CUAL SE INSTA A LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC) A IMPLEMENTAR EN TIEMPO Y FORMA LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA PROTECCIÓN, LA SALVAGUARDIA, LA PRESERVACIÓN, EL RESCATE, LA RESTAURACIÓN Y EL REGISTRO DE LOS BIENES CULTURALES DE TODO EL PAÍS, SEGÚN LA LEY N° 5621/16 “DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL”, ANTE LA OBRA DENOMINADA “DE MEJORAMIENTO Y REVITALIZACIÓN DEL TEMPLO DE SAN PABLO DE LA CIUDAD DE CAAZAPÁ”.**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 25 de julio de 2019.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198780



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

DECLARACIÓN Nº 96.-

POR LA CUAL SE INSTA A LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC) A IMPLEMENTAR EN TIEMPO Y FORMA LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA PROTECCIÓN, LA SALVAGUARDIA, LA PRESERVACIÓN, EL RESCATE, LA RESTAURACIÓN Y EL REGISTRO DE LOS BIENES CULTURALES DE TODO EL PAÍS, SEGÚN LA LEY Nº 5621/16 "DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL", ANTE LA OBRA DENOMINADA "DE MEJORAMIENTO Y REVITALIZACIÓN DEL TEMPLO DE SAN PABLO DE LA CIUDAD DE CAAZAPÁ".

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

DECLARA:

- Artículo 1.º** Instar a la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) a la implementación en tiempo y forma de los procedimientos establecidos para la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país, según la Ley Nº 5621/16 "De protección del Patrimonio Cultural", ante la obra denominada "De mejoramiento y revitalización del Templo de San Pablo de la Ciudad de Caazapá".
- Artículo 2.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

